



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02935-2010-PA/TC

LAMBAYEQUE

MARÍA DE LOURDES YAIPÉN SÁNCHEZ

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 9 de setiembre de 2010

### VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por doña María de Lourdes Yaipén Sánchez contra la resolución expedida por la Sala de Derecho Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, de fojas 264, su fecha 7 de junio de 2010, que declaró improcedente la demanda de autos interpuesta contra la Dirección Regional de Salud de Lambayeque y el Director del Centro de Salud de La Victoria; y,

### ATENDIENDO A

1. Que la demandante solicita su reposición en su puesto habitual de trabajo por considerar que su despido fue arbitrario. Manifiesta que los demandados debieron tener en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 1º de la Ley N.º 24041.
2. Que este Colegiado, en la STC 0206-2005-PA, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 22 de diciembre de 2005, en el marco de su función ordenadora que le es inherente, y en la búsqueda del perfeccionamiento del proceso de amparo, ha precisado, con carácter vinculante, los criterios de procedibilidad de las demandas de amparo relativos a materia laboral concernientes a los regímenes privado y público.
3. Que de acuerdo con los criterios de procedencia establecidos en los fundamentos 7 a 25 de la sentencia precitada, que constituyen precedente vinculante, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo VII del Título Preliminar y el artículo 5º, inciso 2), del Código Procesal Constitucional, en el presente caso, la pretensión de la parte demandante no procede porque existe una vía procedural específica, igualmente satisfactoria, para la protección del derecho constitucional supuestamente vulnerado, constituida por el proceso contencioso-administrativo, porque se trata de un caso del régimen laboral público.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02935-2010-PA/TC

LAMBAYEQUE

MARÍA DE LOURDES YAIPÉN SÁNCHEZ

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**BEAUMONT CALLIRGOS  
CALLE HAYEN  
ETO CRUZ**

*Boal*

*Ch*

*Lo que c...*

*Alzam*

VICTOR ANDRES ALZAMO  
SECRETARIO RELAT.